

CONVENIO N° 016 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152 con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y, de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, distrito San Miguel, provincia y departamento Lima, debidamente representada por su Rector, señor **EFRAÍN VIRGILIO GONZALES DE OLARTE**, identificado con DNI N° 07572285, designado mediante sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria del 14 de diciembre de 2018, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **LA ENTIDAD** es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.3. Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y a **LA ENTIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 38-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de febrero de 2018, y sus modificatorias, se aprueba el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2018.
- 2.2. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de marzo de 2018, y sus modificatorias, se aprueban las bases y se declara la elegibilidad de las Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras, del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2018, entre las cuales se encuentra la Pontificia Universidad Católica del Perú. con su sede y carreras elegibles.
- 2.3. Con Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio de 2018, y sus modificatorias, se aprueban los costos



académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2018.

- 2.4. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2018-MINEDU/VGMI-PRONABEC, de fecha 20 de junio de 2018, y sus modificatorias, se aprueban las bases y se declara la elegibilidad de las Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras, del Concurso de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, entre las cuales se encuentra la Pontificia Universidad Católica del Perú. con su sede y carreras elegibles.
- 2.5. La Oficina de Gestión de Becas, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con la finalidad de establecer compromisos entre las partes, que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de los estudios de educación superior de los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018, y a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, que cursan estudios en la ENTIDAD.
- 2.6. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.4. Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 3.5. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.6. Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.11. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS – Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.12. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el REGLAMENTO.
- 3.13. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.14. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.



- 3.16. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.17. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el documento de naturaleza técnica denominado “Lineamientos del Modelo de Tutoría de Becas de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración 2016-2021”, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD** que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018, y a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, en adelante **LOS BECARIOS**, que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

De la difusión

- 5.1.1. Difundir a través de sus órganos de información los concursos para el otorgamiento de las becas que ofrece **EL PRONABEC**.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL PRONABEC** para labores de apoyo en la ejecución e implementación actividades conducentes al otorgamiento de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos aprobados de **EL PRONABEC** exclusivamente con fines de difusión del Convenio y garantizando el uso adecuado de la marca. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por **LA ENTIDAD**.

De los servicios administrativos

- 5.1.4. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a **LOS BECARIOS** de **EL PRONABEC**.



- 5.1.5. **LA ENTIDAD** deberá proporcionar oportunamente todos los documentos necesarios a LOS BECARIOS para que realicen la solicitud de cambio de carrera, cambio de sede de estudios, entre otros trámites ante **EL PRONABEC**.
- 5.1.6. Establecer que toda solicitud de cambio de carrera o cambio de sede de estudios de LOS BECARIOS ante **LA ENTIDAD**, solo tendrá efectividad cuando **EL PRONABEC** lo concede mediante acto resolutivo. **EL PRONABEC** no realiza pagos de costos académicos derivados de un procedimiento no autorizado.
- 5.1.7. Brindar facilidades en el trámite administrativo para la obtención del grado de bachiller y título, respecto de LOS BECARIOS egresados, los mismos que serán subvencionados por **EL PRONABEC**.
- 5.1.8. Garantizar que LOS BECARIOS tengan pleno acceso a todos los servicios administrativos a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA ENTIDAD**.

De los servicios educativos

- 5.1.9. Brindar servicios educativos a favor de LOS BECARIOS de **EL PRONABEC**, para que inicien, continúen y culminen estudios de pregrado.
- 5.1.10. Garantizar que LOS BECARIOS tengan pleno acceso a todos los servicios educativos a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA ENTIDAD**.

Del calendario académico y la malla curricular

- 5.1.11. Comunicar dentro de los primeros treinta (30) días calendario de cada año, el cronograma o calendario académico que **LA ENTIDAD** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término, fechas de exámenes parciales y finales, y fecha de entrega de notas al PRONABEC, de cada periodo académico. El calendario informado será reconocido mediante acto resolutivo de **EL PRONABEC**.
- 5.1.12. En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Gestión de Becas de **EL PRONABEC**, el cual será reconocido mediante acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado.
- 5.1.13. Remitir a **EL PRONABEC** la malla curricular, en caso haya sufrido alguna modificación con relación a la enviada en la etapa de postulación. **LA ENTIDAD** deberá señalar a qué convocatoria de becarios afecta el cambio de malla curricular, y si amerita la ampliación o reducción del periodo de estudios.

Sobre los costos por los servicios académicos



5.1.14. Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de LOS BECARIOS son los correspondientes a la escala mínima que cobra **LA ENTIDAD**, excluyendo las escalas de carácter excepcional y temporal que tengan aprobadas para otros fines.

5.1.15. Remitir anualmente los costos por servicios académicos¹, los mismos que serán aprobados anualmente mediante acto resolutivo de **EL PRONABEC** y reconocidos por **LA ENTIDAD**.

5.1.16. Mantener durante toda la carrera la escala mínima que cobra **LA ENTIDAD** aprobada conforme el numeral precedente.

Sobre las becas ofrecidas

5.1.17. Garantizar que LOS BECARIOS, que cumplen con los requisitos para aplicar a las becas propias que otorga **LA ENTIDAD** por alto rendimiento académico, alto rendimiento deportivo, artístico, orfandad u otras, vigentes en sus estatutos y/o en las leyes; sean evaluados en las mismas condiciones que a los estudiantes regulares.

Los conceptos que no están cubiertos por la beca que otorga **LA ENTIDAD** al becario de **EL PRONABEC**, serán asumidos por este último siempre que sean parte de los beneficios de la Beca 18 – Convocatoria 2018 o de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, según le corresponda al becario. En caso, el becario pierda la beca que **LA ENTIDAD** le otorgó, **EL PRONABEC** evaluará si se ha generado causal de pérdida de la beca conforme a su normativa, a fin de verificar la continuidad de los beneficios de la misma.

5.1.18. En el marco de sus acciones de responsabilidad social, donar a **EL PRONABEC** como mínimo una (1) beca parcial² por cada quince (15) becarios nuevos ingresantes a **LA ENTIDAD** de la Beca 18 - Convocatoria 2018, según se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Tipo de Becas (parcial o integral)	Nombre de la Carrera	Duración (en meses o semestres)	Año en que se otorgará	Cantidad de Becas
1	Parcial	Publicidad	2 Semestres	2020	1
2	Parcial	Arqueología	2 Semestres	2020	1
3	Parcial	Humanidades	2 Semestres	2020	1
4	Parcial	Finanzas	2 Semestres	2020	1
Total					4

5.1.19. El presente compromiso de donación de becas, se realizará de acuerdo a los lineamientos que establezca **LA ENTIDAD**, lo cual no afecta otros compromisos de donación que la entidad mantenga con **EL PRONABEC** en el marco de otros convenios o instrumentos consensuales que se encuentren vigentes.

De la evaluación del convenio

5.1.20. Participar en reuniones convocadas por **EL PRONABEC** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

¹ Aprobados por LA ENTIDAD de acuerdo con sus políticas y lineamientos internos.

² Beca Parcial: Comprende la exoneración del 50% del costo de matrícula y el 50% de las pensiones de enseñanza hasta la culminación de los estudios.



Sobre el seguimiento y monitoreo a los becarios

- 5.1.21. Brindar a los especialistas de bienestar y especialistas a nivel nacional, así como al personal de **EL PRONABEC** encargado del acompañamiento de LOS BECARIOS, un espacio físico, sencillo, cómodo y funcional, equipado con una PC o laptop; con la finalidad de favorecer la atención adecuada a los becarios durante el horario de oficina de **LA ENTIDAD**.
- 5.1.22. Asegurar la implementación y vigilancia permanente del cumplimiento de las políticas de prevención de la discriminación de cualquier tipo entre estudiantes y, de trabajadores a estudiantes u otros. Asimismo, informar a **EL PRONABEC** de la ocurrencia de un caso identificado, así como las acciones realizadas.
- 5.1.23. Garantizar la comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de los becarios.
- 5.1.24. Brindar a LOS BECARIOS un servicio integral de tutoría, considerando las necesidades interculturales de LOS BECARIOS y según el modelo que brinda **LA ENTIDAD**, cuyo costo será asumido integralmente por **LA ENTIDAD**.
- 5.1.25. **LA ENTIDAD** contribuirá brindando la información necesaria para la elaboración de un plan de trabajo, a cargo del especialista de bienestar o especialista a nivel nacional asignado, en el que se identifique las principales necesidades de salud, socioemocionales, académicas y de empleabilidad, y se establezcan acciones para atenderlas.

De los reportes de información

- 5.1.26. Coordinar con **EL PRONABEC** la posibilidad de desarrollar una estrategia que permita a **LA ENTIDAD** compartir información por medio virtual y en tiempo real sobre el desempeño académico del becario, fecha de inicio y culminación de estudios, asistencia, matrícula, boletas de notas y promedios de cada semestre académico, a fin de tomar las acciones necesarias para evitar la deserción de LOS BECARIOS.
- 5.1.27. Remitir a **EL PRONABEC** en forma física o virtual, el consolidado de matrícula de LOS BECARIOS en un plazo máximo de treinta (30) días de iniciado cada semestre académico; del mismo modo, remitir la boleta de notas y promedios en un plazo máximo de treinta (30) días luego del cierre oficial de notas.
- 5.1.28. **LA ENTIDAD** remitirá a **EL PRONABEC** la información que éste le solicite, siempre que se encuentre vinculada a las finalidades señaladas en los puntos precedentes, la que servirá únicamente para atender los objetivos materia del presente convenio, observando lo establecido en la Ley N.º 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

De la inserción laboral de los becarios

- 5.1.29. Brindar servicios para el fortalecimiento de la empleabilidad, entre ellos, talleres de desarrollo de competencias y manejo de herramientas para la



búsqueda de empleo e informar a **EL PRONABEC**, al finalizar el ciclo académico, los servicios para el fortalecimiento de la empleabilidad brindados a LOS BECARIOS.

5.1.30. Remitir a **EL PRONABEC** un reporte semestral, al finalizar cada ciclo académico, sobre LOS BECARIOS que concluyeron sus estudios (egresados), para lo cual se tendrá en cuenta los calendarios establecidos por **LA ENTIDAD**, luego del cierre oficial de notas.

5.1.31. Promover la inserción laboral de LOS BECARIOS que culminen satisfactoriamente sus estudios

5.2. Compromisos de EL PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

5.2.1. Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becario a los ingresantes a **LA ENTIDAD**.

5.2.2. Notificar a **LA ENTIDAD** las resoluciones emitidas por **EL PRONABEC** que disponen:

- a) Reconocimiento del Calendario Académico.
- b) Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
- c) Aprobación de su renuncia
- d) Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - d.1. cambio de carrera, sede o institución educativa;
 - d.2. Suspensión del becario;
 - d.3. Movilidad estudiantil o intercambio estudiantil.

De las subvenciones

5.2.3. Los costos por servicios académicos; así como, los costos administrativos de titulación (grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico), que subvenciona **EL PRONABEC**, se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y sus modificatorias. Los actos resolutivos que aprueban dichos costos y el cronograma de pagos, serán notificados a **LA ENTIDAD**.

Del deber de información

5.2.4. Difundir los resultados de los concursos de becas en los que participen postulantes admitidos a **LA ENTIDAD**, así como, el acto resolutivo que los declara becarios.

Del seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio

5.2.5. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente de los servicios educacionales brindados por **LA ENTIDAD** a LOS BECARIOS, para el adecuado cumplimiento del presente convenio, el cual se encuentra a cargo de la Oficina de Gestión de Becas.

De la difusión



5.2.6. Conceder a **LA ENTIDAD** la utilización de los logos institucionales de **EL PRONABEC** para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **LA ENTIDAD**. **EL PRONABEC** se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, en caso que se realice un uso distinto al autorizado o un uso indebido de los logos y marcas institucionales.

5.3. Compromisos Comunes

5.3.1. Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

5.3.2. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer los procesos de responsabilidad social.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. **EL PRONABEC** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que **LOS BECARIOS** accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el artículo 8, numeral 8.2, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias que aprobó las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2018, y en el artículo 8, numeral 8.2, inciso a) de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias que aprobó las Bases del Concurso Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018.

6.2. El financiamiento correspondiente a **EL PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, el Expediente Técnico y las Bases de cada convocatoria de becas.

6.3. La cancelación de los servicios educacionales brindados por **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” de **EL PRONABEC**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio referidos a todas las modalidades becas de pregrado, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**

- Titular : Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas.
- Alterno : Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas.

Por **LA ENTIDAD**



- Titular : Rector
- Alterno : Director de la Oficina Central de Admisión e Informes

7.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde el 20 de agosto de 2018 hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

11.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

11.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.

11.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.

11.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.

11.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

11.2. En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, LAS PARTES en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que LAS PARTES lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de LAS PARTES, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 13.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

Efraín Virgilio Gonzales De Olarte
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú



Fecha: 05 JUL. 2019

